



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 402/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-101, de 08 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0723/12 de 07 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 085/12 "Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alcaldía D-3 Cite N° 503/2012 de 22 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.927,83**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S. en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 41/2012 de 05 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 05 de julio de 2012, con Código Interno 120/12, Número de Confirmación: 853483, **CUCE: 12-1101-00-320204-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.927,83**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 124/12 de 10 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIECIOCHO(18) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 11 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, con un costo de **Bs. 128.556,87** (BOLIVIANOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 87/100) al proponente **IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 209/2012 de 17 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 11 de julio de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, con un costo de **Bs. 128.556,87** (BOLIVIANOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 87/100) al proponente **IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 02 de mayo de 2012, con Prev. N° 04123, con Código SISIN A019056500000, Categoría Programática 11 0024 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) siendo Actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012, se adjunta nueva Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 09974 de 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019056500000, Categoría Programática 11 0024 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 402/12

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio públicos y corresponden al Gobierno Municipal.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III**" D-3, existe la necesidad del emplazamiento del poteo, para evitar problemas de salud y contaminación el cual contempla la construcción con fundaciones, pisos, elevaciones de H°C°, y tapa de H°A° con una longitud de 56.17 ml, mantiene una sección continua equivalente y una altura efectiva de 1.2 m respecto a la fundación.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 085/12** de 02 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 09 a fs. 13
Ficha ambiental de fs. 15 a fs. 27
Certificación de Estudio de Suelos a fs. 30
Especificaciones Técnicas de fs. 34 a fs. 52
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 72
Certificación de Uso del Suelo de fs. 74 a fs. 80
Documento Base de Contratación de fs. 193 a fs. 207
Número de Identificación Tributaria a fs. 252
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 254
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 255
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 256
Garantía de Cumplimiento de contrato (Solicitud de Retención) a fs. 257
Certificación inscripción a la AFP a fs. 261

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 90
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 91
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 94
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 208
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 209 a fs. 210
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 214 a fs. 224
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 225
Resumen de Calificación de Proponentes de fs. 226 a fs. 227
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 231 a fs. 237
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 242 a fs. 243
Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 244 a fs. 245

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 402/12

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 085/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Iber Gonzalo Peñaranda Villavicencio**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III**" **D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 128.556,87 (Bolivianos Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 87/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Continuación Poteo Alto Lajastambo III**" **D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica, proceda a realizar las acciones administrativas y legales para la inscripción del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de toda el área de emplazamiento de la obra, conforme lo determina el artículo 85, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades y artículo 8 de la Disposición Final y Transitoria del mismo cuerpo normativo.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**